

Res Gral 5715/2025. ARCA. Ganancias. Bienes Personales. Personas Humanas. DDJJ 2024. Vencimientos. Plazos. Extensión al 26/06/2025

Por
[Redacción Central](#)

Se **dispone** nuevamente la **extensión** de los **plazos de vencimiento** de la **presentación** de las declaraciones juradas y, en su caso, de **pago** del saldo resultante de los **impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2024**, de las personas humanas y sucesiones indivisas (*Res Gral 2151 y 5692/2025 y prórroga [5702/2025](#)*)

Sujetos: personas Humanas y Suc. indivisas

Gravámenes: impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales

Obligación: presentación DDJJ y pago anual

Periodo. DDJJ: Año calendario fiscal 2024

Vencimientos. Plazos: prórroga (plazo especial)

Presentación y Pago: jueves 26/06/2025 (todos CUIT) (ant 23 -presentación- y 24/06/2025 -pago-)

Vigencia: 23/06/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5715/2025

RESOG-2025-5715-E-ARCA-ARCA – Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Período fiscal 2024. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del saldo resultante.

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2025 (BO. 24/06/2025)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-02396680- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales de personas humanas y sucesiones indivisas, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable.

Que a través de la Resolución General N° 5.702 se extendió el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante de los citados impuestos.

Que razones de administración tributaria tornan aconsejable otorgar un plazo adicional al previsto en la norma mencionada en el párrafo precedente, con el fin de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación e Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2024, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 5.692 y 2.151, sus modificatorias y complementarias, podrán cumplirse excepcionalmente -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 5.702- hasta el 26 de junio de 2025, inclusive.

ARTICULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo



- **ETIQUETAS**
- **GANANCIAS & BS. PERSONALES DDJJ 2024**

